



RESOLUCION N° 0560 27 DIC. 2002

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 459 del Decreto 619 del 28 de julio de 2.000, 7º del Decreto 1119 de 2.000 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante radicación No 1-2001-18886, del 22 de agosto de 2001, el doctor TOMAS ENRIQUE LUQUE LOPEZ, en calidad de Director Técnico, de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano, presentó consulta preliminar ante este Departamento, encaminada a la adopción del Plan Parcial para la Estación de cabecera y del patio de estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo, Transmilenio, en el predio indicado como zona de reserva para el Transporte Integrado Masivo, indicado en los planos CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, los cuales reemplazaron y anularon parcialmente los planos B 348/4-00, B348/4-01 Y B 348/4-02 (Resolución 030131 del 5 de septiembre de 2000), de esta ciudad.
- 2.- Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No. 2-2002-08237 del 18 de abril de 2002, en el cual se informó de los lineamientos para adelantar el plan parcial, para la Estación de Cabecera y el patio de estacionamiento de buses del STM – Transmilenio-.
- 3.- Que el Consorcio ETA S.A. – CPT S.A. – entidad contratada por el Instituto de Desarrollo Urbano para el diseño urbanístico y arquitectónico de la Estación de Cabecera y el patio (Garaje) de la Troncal Américas para el proyecto Transmilenio, a través del Director del Proyecto, el señor ALFREDO CARRIZOSA GOMEZ, presentó la etapa de formulación del Plan Parcial, la cual se radicó mediante referencia No 1-2002-13090, del 10 de mayo de 2002.



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

- 4.- Que la Resolución No. 144 de 2000, la cual modifica la Resolución 229 de 2000, "Por la cual se define la zona de reserva para el sistema integrado de transporte masivo de Santa Fe de Bogotá", definió como zona de reserva para la operación de la primera línea del sistema integrado de transporte masivo, el área indicada en los planos B 348/4-00, B348/4-01 Y B 348/4-02, que posteriormente fueron remplazados por los planos CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05 según resolución 030131 del 5 de septiembre de 2000.
- 5.- Mediante Resolución No. 555 de 26 diciembre de 2002, " Por la cual se modifica una zona de reserva establecida en la resolución No. 144 de 2000" donde se delimitó, como zona de reserva, el área necesaria para la estación de cabecera y el patio (garaje) de la Troncal Américas, que además incluye un área para la implantación de un Supercade.
- 6.- Que teniendo en cuenta que el predio en cuestión fue afectado como zona de reserva para la localización y futura ejecución de obras públicas, no requiere efectuar su desarrollo mediante Plan Parcial y la exigencia de condiciones urbanísticas específicas para este caso, esta sujeto a lo establecido en el artículo 482 del Decreto 619 de 2000, el cual establece: "La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo 481 se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital,.. Las áreas de reserva a que se refiere esta norma se entienden sujetas al régimen jurídico del suelo de protección a que se refiere el artículo 35 de la Ley 388 de 1997."
- 7.- Que mediante oficio No. 2-2002-16165, del 18 de julio de 2002, elaborado por la Subdirección de Gestión Urbanística, de este Departamento y dirigido a la doctora MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, Directora del Instituto de Desarrollo Urbano, y con copia a los Consultores, en donde se informo que el instrumento a aplicar será el de Plan de Implantación para todos los casos, el cual es competencia de la Subdirección de Planeamiento Urbano, el cual en sus apartes dice: "En atención a la formulación de los planes parciales de la referencia, radicados por los consultores del Instituto de Desarrollo Urbano, nos permitimos confirmarle que en los predios donde se plantea la localización de los mismos, tal como se indicó en las respuestas dadas a las consultas preliminares, aún no se ha adelantado un proceso de urbanización, por tanto hacen parte del suelo urbano con tratamiento de desarrollo y requieren planes parciales; sin embargo, dado que dichos predios van a hacer parte del Sistema Integrado de Corredores Troncales de buses y rutas alimentadoras, se deben determinar las áreas de reserva correspondientes, las cuales se entenderán sujetas al régimen previsto para el suelo de protección, tal como se determina en el artículo 482 del Decreto 619 del 28 de julio de 2000, "Por el cual se adopta el



RESOLUCION N° 0560 27 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital". Mas adelante dice: "Una vez se cumpla este procedimiento, el instrumento a aplicar será el de Plan de Implantación para todos los casos, el cual es competencia de la Subdirección de Planeamiento Urbano..."

- 8.- Que el artículo 459 del decreto 619 de 2000 establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos urbanos en la ciudad, se hace necesario que este Departamento adopte, mediante resolución, las normas específicas y las acciones necesarias que permitan la adecuada implantación de los usos dotacionales, como los referidos en la presente resolución.
- 9.- Que el Decreto 1119 de 2.000 " Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación", establece, en su artículo 1º, que se deberá obtener la aprobación de un Plan de Implantación, para desarrollar los usos clasificados, entre otros, a los dotacionales de escala metropolitana y urbana.
- 10.- Que según el plano 22, denominado "Usos del Suelo Urbano y de Expansión", del Decreto 619 de 2000, el lote en referencia se localiza en Área de Actividad Dotacional, zona de Servicios Urbanos Básicos y le corresponde el tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Básicos, de conformidad con el plano 24 "Tratamientos Urbanísticos" del mismo Decreto.
- 11.- Que conforme al cuadro anexo No. 2 del Decreto 619 de 2000 "Clasificación de Usos del Suelo", el uso planteado para el predio mencionado (Terminal de Cabecera y patios de estacionamiento de buses articulados del STM) se clasifica como un uso Dotacional, Servicio Urbano Básico, Servicios Públicos y de Transporte de escala metropolitana; y, conforme al cuadro anexo No. 1 "Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos según Áreas de Actividad", el citado uso se permite como uso Principal en el Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos.
- 12.- Que dentro del Plan de Desarrollo económico y social y plan de obras públicas a desarrollar durante el periodo 2001 a 2004, como proyecto prioritario para el mejoramiento de la gestión pública y la transformación institucional y organizacional del Distrito, se encuentra el fortalecimiento de los Centros de Atención al Ciudadano.
- 13.- Que con el fin de promover la articulación e integración de los organismos públicos y proporcionar al ciudadano que utiliza el servicio de Transmilenio comodidad y agilidad y un valor agregado al sistema de transporte masivo, es conveniente dotar de los servicios de la administración pública, mediante la implantación de Supercades.



RESOLUCION N° 70560 27 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

- 14.- Que el principio de ubicación estratégica de los Supercades, en los Portales de Transmilenio, consiste en garantizar que los ciudadanos accedan a los servicios que allí se prestan a través del transporte masivo, garantizando menos tiempo, oportunidad y eficiencia de servicios en un solo sitio.
- 15.- Que conforme al cuadro anexo No. 2 del Decreto 619 de 2000 "Clasificación de Usos del Suelo", el uso planteado como sede de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano supercade, se clasifica como un uso Dotacional, Servicio Urbano Básico, Servicios de la Administración Pública de escala urbana, el cual requiere para su aprobación y reglamentación del Plan de Implantación y conforme al cuadro anexo No. 1 "Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos según Áreas de Actividad", el citado uso se permite como un uso Principal en el Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos, sin embargo, teniendo en cuenta que el uso predominante es la estación de Cabecera y este uso es el producto del aprovechamiento de las condiciones urbanísticas del Portal, el supercade se clasifica de manera particular en esta reglamentación específica como un uso complementario al desarrollo del uso principal predominante.
- 16.- Que teniendo en cuenta que las dos actividades estatales son de diferente índole, deben cursar procesos diferentes a partir de un Plan de Implantación común y en consecuencia, para la estación de cabecera de Transmilenio, en la medida de que se tratan de obras de infraestructura a la luz artículo 9 de la ley 388 de 1997, corresponden a una acción urbanística del Distrito Capital, que no requiere de licencias de urbanismo y construcción; en tanto que la construcción del supercade implica la obtención de la respectiva licencia de construcción por tratarse de una actuación urbanística.
- 17.- Que la Subdirección de Planeamiento Urbano de este Departamento, revisó y estudio el documento de formulación remitida para Plan de Implantación, y emitió respuesta mediante oficio No. 2-2002-17081, del 31 de Julio de 2002, haciendo requerimientos para completar la información y la documentación necesaria para evaluar el Plan de implantación de la Estación de Cabecera y el Patio Américas para el proyecto Transmilenio.
- 18.- Que a través de radicación No. 1-2002-24694 del 18 de Septiembre de 2002, elevada por el doctor José Francisco Gnecco Roldan, en calidad de Director Técnico de Construcciones (E) del Instituto de Desarrollo Urbano, se ratifica la actuación adelantada por el consorcio ETA S.A – CPT S.A., en lo referente a la radicación de la etapa de Formulación para el desarrollo de la Estación y Patio de estacionamiento de buses del STM Transmilenio, Troncal de las Américas, dando respuesta a los requerimientos solicitados en el oficio No. 2-2002-17081, del 31 de Julio de 2002. Así



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

mismo y como complemento a la radicación anterior, se radicaron planos faltantes e información con radicación **1-2002-26159**, del 3 de Octubre de 2002 y **1-2002-27722** del 22 de Octubre de 2002.

La radicación de la formulación presentada aportó la siguiente documentación:

- a) *ESTUDIO DE IMPLANTACION.* En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico referente a vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría, ocupación actual de los predios adyacentes, e infraestructura pública, y conclusiones; análisis de las políticas del P.O.T y su integración con el proyecto.
 - b) *DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.* Esquemas arquitectónicos, los cuales indican: ocupación, usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas, aislamientos, índices de ocupación y construcción, y planos del diseño de espacio público requerido en la consulta preliminar.
 - c) *OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.* Mejoramiento y articulación del espacio público, accesibilidad vehicular, desarrollo de servicios, estacionamientos internos, y plan de ejecución del proyecto.
- 19.-** Que la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público emitió concepto en relación con los aspectos cartográficos, vial y espacio público, mediante memorando interno del 4 de diciembre de 2002, el cual reza:
1. *En la parte vial se informa que revisados los planos enviados, se verificó que el proyecto responde a las consideraciones realizadas por esta Subdirección en el oficio de respuesta a las radicaciones 3-2002-01813, 1-2002-15045 y 1-2002-19008, mediante las cuales se conceptuó sobre el esquema preliminar correspondiente. Así mismo, contempla las determinaciones adoptadas en las reuniones de trabajo en esta entidad dentro del desarrollo del proyecto. En consecuencia, en términos generales, la propuesta presentada es aceptable, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
 2. *La localización del acceso al portal, a 300 metros de la intersección de las avenidas Ciudad de Cali y Villavicencio, es favorable, dado que optimiza las operaciones vehiculares de la avenida y el acceso al portal. Así mismo, la solución del acceso en T propuesta, en la etapa correspondiente, de acuerdo con los análisis de capacidad y niveles de servicio obtenidos, garantiza una adecuada operación vehicular en el sector durante el periodo de diseño del proyecto.*



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

3. *El diseño de la intersección semaforizada de acceso al portal debe garantizar la seguridad de los peatones al cruzar la avenida, mediante la generación de separadores viales de anchos tales que cumplan las normas para este tipo de soluciones.*
 4. *El proyecto contempla la apertura de la calle 46 sur y la continuidad de la carrera 101 dentro del predio, con anchos de 18.0 metros, la solución a desnivel de la intersección de las avenidas Ciudad de Cali y Villavicencio y el acceso al portal del sistema Transmilenio por la avenida Ciudad de Villavicencio. infraestructura vial adecuada para la implantación del proyecto.*
 5. *No obstante, en relación con la solución a desnivel de las avenidas mencionadas, es preciso plantear una alternativa de manejo para el retorno de los flujos vehiculares sur-sur sobre la avenida Ciudad de Villavicencio.*
 6. *De acuerdo con lo anterior, para la aceptación e incorporación cartográfica del proyecto, se deben presentar los planos correspondientes donde se indiquen los linderos del predio, el diseño geométrico del acceso al portal en las etapas proyectadas, la demarcación vial, las zonas de reserva de las avenidas tipo V-1, el diseño de las intersecciones y las demás zonas viales, en planos a escala 1:1000 y 1:500 y el archivo magnético correspondiente.*
 7. *Sobre la generación de espacio público, se informa que el proyecto presentado se ajusta a los planes, normas y programas de espacio público y se recomienda la adopción del mismo como parte del Plan de Implantación.*
 8. *No obstante, el diseño específico de la plaza deberá presentarse ante este Departamento con posterioridad.*
 9. *Desde el punto de vista del funcionamiento y suministro básico para el CADE, deberá incluirse dentro del Plan, las condiciones que deberán cumplir las zonas de cargue y descargue, de manera que no interfieran con el sistema de transporte masivo Transmilenio.*
 10. *El acceso vehicular a la zona de cargue y descargue del SUPERCADÉ, deberá realizarse desde la calzada interna de acceso de rutas alimentadoras del sistema Transmilenio, paralela a la calle 46 sur, a no menos de 25.00 metros de la terminación de la curva del sardinel de la esquina con avenida Ciudad de Cali*
- 20.-** Que se allegaron los siguientes planos de espacio público:
- Plano No. 1, escala 1:5000 que contiene localización general.
 - Plano No. 2, escala 1:5000 que contiene Integración Urbanística y Paisajística.



RESOLUCION N° 0560 27 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

- Plano No. 3, escala 1:1250 que contiene la zonificación general y áreas.
 - Plano No. 4, escala 1:1250 que contiene las etapas de construcción y áreas.
 - Plano No. 5, escala 1:1250 que contiene Planta General Etapa No. 1.
 - Plano No. 6, escala 1:1250 que contiene Planta General Etapa No. 2.
 - Plano No. 7, escala 1:250 que contiene arborización propuesta y acabado de andenes.
 - Plano No. 8 A y 8 B escala 1: 250 que contiene fachadas y secciones.
 - Plano No. 9 y 10, escala 1:1250 que contiene lotes del plan de implantación.
- 21.- Que el Decreto 1504 de 1998, determinó la competencia del Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la expedición de la licencia para todo tipo de *intervención y ocupación de espacio público; trámite que se debe cumplir* previamente, para la construcción de cualquier obra en espacio público, sin embargo, el artículo 271 del Decreto 619 de 2000 –Plan de Ordenamiento Territorial- establece que el Instituto de Desarrollo Urbano, en el cumplimiento de sus funciones no está obligado a obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público.
- 22.- Que el párrafo del artículo 253 del Decreto 619 de 2000 –Plan de Ordenamiento Territorial- establece que: *“...Las personas públicas o privadas que intervengan o deterioren mediante cualquier acción los andenes. deberán reconstruirlos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Esta obligación deberá quedar consignada específicamente en el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia de intervención del espacio público o la licencia de excavación.”*
- 23.- Que para el diseño de los andenes se tomaron en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 253 del Decreto 619 de 2000, en la cartilla de andenes Decreto 1003 de 2000 “Por el cual se adopta la cartilla de andenes para la ciudad” y en el Decreto 170 de 1999 “Por el cual se adopta el mobiliario urbano para la ciudad.
- 24.- Que luego del estudio pertinente, este Departamento encontró que con el cumplimiento de las recomendaciones anotadas y el planteamiento propuesto por los interesados, la implantación del uso en mención es urbanísticamente viable, en virtud de que se contempla lo siguiente:
- Generación y adecuación del espacio público del entorno inmediato, en concordancia con los objetivos definidos en le Plan de ordenamiento territorial, en la cual el espacio público es el elemento articulador.
 - La propuesta realiza la conexión y continuidad con los sistemas generales, definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial.



RESOLUCION N° **0560** - 27 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

- Planteamiento de arborización alrededor del predio en comento con un diseño de áreas libres en beneficio del sector.
 - Bajo índice de construcción, reflejado en una edificación de altura moderada, respetuosa con su entorno inmediato y representativa de un uso Dotacional de escala metropolitano.
 - Apertura de la calle 46 sur y la continuidad de la carrera 101.
 - Contempla las diferentes etapas de construcción, y las obras de infraestructuras para el buen funcionamiento del Portal, la mitigación de impactos negativos en el sector en el cual se implantará el Portal.
- 25.- Por todo lo anterior, se concluye, que el proyecto logra mitigar los posibles impacto urbanos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el Plan de Implantación respectivo, para el predio indicado como área de reserva en los planos CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ADOPCION DEL PLAN DE IMPLANTACION

Se adopta el Plan de Implantación correspondiente a la Estación de Cabecera y al Patio de Estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo, TRANSMILENIO, localizado en el área de reserva indicada en los planos CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05. Las normas específicas para este predio, se establecen en los artículos 2º y 3º de la presente resolución.

Los planos que contienen las etapas de construcción y las plantas generales, identificados como Planos indicativos; 3,4,5 y 6, a escala 1:1250, radicados en la etapa de formulación ante esta Entidad, hace parte de la presente resolución.

ARTICULO 2. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTONICAS

El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas urbanísticas mínimas:

1. **USOS**
 - 1.1. **Principal**



0560 27 DIC. 2002

RESOLUCION N° _____

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

Dotacional, Servicio Urbano Básico, Servicios Públicos y de Transporte de escala metropolitana - Estación de Cabecera y Patio de Estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo, Transmilenio-. El uso a desarrollar en la edificación proyectada se destinará exclusivamente a las funciones propias del uso de Dotacional de escala metropolitana.

El uso a desarrollar en las edificaciones proyectadas se destinará exclusivamente a la recepción, despacho y control de las labores propias de la Estación de Cabecera y al Patio de Estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo, Transmilenio,

1.2. Complementarios

Se establece como uso complementario, el Dotacional de Servicios Urbanos Básicos, del tipo de la Administración Pública, Sedes de la Administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Supercade, en el área delimitada específicamente para este uso, en el plano indicativo No. 9 (Lote No. 2), con un área de 5861.19 m2.

2. ESPACIO PUBLICO

2.1. Vías

El acceso y la salida vehicular de buses Transmilenio, deberán darse sobre la Avenida Ciudad de Cali y Avenida Ciudad de Villavicencio, tendrá un acceso secundario para vehículos particulares y otros vehículos de mantenimiento y suministros de productos para el Portal y el Patio de Transmilenio a través de la calle 46 sur y un acceso para la zona de cargue y descargue del Supercade, el cual debe quedar resuelto a la solicitud de la licencia de construcción del Supercade y cuya solución de acceso debe presentarse conjuntamente con la propuesta de diseño de la plaza, a la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público de este Departamento, de acuerdo a los planos anexos a la presente Resolución y el Decreto 619 de 2.000 en lo pertinente al tema.

En consecuencia, se deberá construir:

- La calle 46 sur y la continuidad de la carrera 101, para su destinación al uso público, con anchos de 18 metros y de acuerdo a las etapas del proyecto.
- Deberá solucionar las intersecciones a desnivel de las avenidas Ciudad de Cali y Villavicencio, la solución a desnivel para el acceso al Portal sobre las avenidas ciudad de Cali y Ciudad de Villavicencio.



27 DIC. 2002

RESOLUCION N° 0560

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

- Deberá darse soluciones para el retorno de los flujos vehiculares sur-sur, sobre la avenida Ciudad de Villavicencio. Se deben presentar los planos correspondientes para la aprobación cartográfica e incorporación del proyecto, donde se indiquen los linderos del predio, el diseño geométrico del acceso al portal en las etapas proyectadas, la demarcación vial, las zonas de reserva de las avenidas tipo V-1, el diseño de las intersecciones y las demás zonas viales, en planos a escala 1:1000 y 1:500 y archivo magnético, igualmente realizar el desenglobe de las áreas afectas como uso público.

2.2. Plaza Pública.

Se destinará una plaza de uso público cuyo desarrollo será a nivel del terreno. Se deberá integrar con el andén, garantizando su continuidad, funcionalidad y el acceso y circulación de *personas con limitaciones físicas, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo 253 del Decreto 619 de 2000, en la cartilla de andenes Decreto 1003 de 2000 "Por el cual se adopta la cartilla de andenes para la ciudad."* y en el Decreto 170 de 1999 "Por el cual se adopta el mobiliario urbano para la ciudad

La propuesta definitiva de Diseño de la Plaza deberá presentarse ante este Departamento, cumpliendo las normas referentes al espacio público y los lineamientos del presente plan de implantación.

2.3. Andenes

Las construcciones de los andenes deberán manejar los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1.999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2.000 (Cartilla de Andenes).

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de Espacio Público que adelante la *Administración Distrital* y *prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes.*

El manejo del espacio público deberá realizarse de acuerdo con los planos que se relacionan en el numeral 20, de la parte considerativa de la presente Resolución y que hacen parte integrante de la misma.

2.4. Alamedas

Las zonas de Protección Ambiental sobre las Avenidas de 10 m. de ancho, se tratarán como alamedas incorporadas al andén.

Sobre la carrera 101 y la calle 46 sur, se han planteado alamedas de ocho (8) metros, debidamente arborizadas.



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

PARAGRAFO. Se debe adelantar por parte de los interesados el desenglobe de las áreas de uso público, las cuales quedarán afectas para este uso y deben presentarse en la aceptación e incorporación cartográfica del proyecto.

ARTICULO 3. NORMAS ESPECIFICAS

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación del Patio de Estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo, Transmilenio:

3. 1. Índice de ocupación

El índice de ocupación máximo permitido será de 0.17, contabilizado sobre el área neta del predio.

3. 2. Índice de construcción

El índice de construcción máximo permitido será de 0.20, contabilizado sobre el área neta del predio.

3. 3. Alturas

El proyecto contará con una altura máxima de tres pisos. La altura por piso es libre por las características del proyecto. Se permite elementos arquitectónicos de mayor altura integrantes del proyecto.

3. 5. Sótanos y semisótanos.

Se permiten sótanos y semisótanos.

3. 6. Aislamientos

Se debe mantener los aislamientos contenidos en los planos de la planta general planos 5, 6 y 10.

Entre la vía interna circunvalar y la alameda sobre la Avenida Ciudad de Villavicencio, se ha previsto una zona verde de aislamiento de cinco (5) metros a la zona asignada a la estación de Cabecera y de mayor dimensión en el Patio (Garaje), para alojar barreras de ruido y emisiones atmosféricas, consistentes en jarillones con césped, sembrados de arboles de mediana y gran altura.

Sobre la calle 46 sur, se han dispuesto zonas verdes de retroceso de seis metros, con respecto a la vía interna circunvalar, con el mismo tratamiento de jarillones y vegetación.



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

3.7. Estacionamientos

De acuerdo con los planos presentados, y las premisas de funcionamiento expuestas en las mesas de trabajo por parte del IDU y Transmilenio, como una propuesta conjunta entre Portal y Supercade, se deben contemplar, como mínimo, los sesenta (60) cupos de estacionamientos para vehículos particulares, propuestos en este Plan de Implantación, al igual que el área de estacionamiento de bicicletas para el público como para los trabajadores.

3.8. Area de cargue y descargue.

Las áreas de cargue y descargue requeridas para el funcionamiento del Portal como el Supercade, deben cumplir con las especificaciones establecidas en el Decreto 1108 de 2000.

El acceso vehicular a la zona de cargue y descargue del Supercade, deberá realizarse desde la calzada interna de acceso de rutas alimentadoras del sistema Transmilenio, paralela a la calle 46 sur, a no menos de 25.00 metros de la terminación de la curva del sardinel de la esquina con avenida Ciudad de Cali

3.9. Cerramientos

No se permiten cerramientos sobre las zonas de uso público, como zonas de cesión, zonas verdes adicionales, controles ambientales y vías.

En el paramento de construcción, los cerramientos que se levanten deberán ser tratados con una transparencia mínima del 90 % y manejando un zócalo con una altura máxima de 0.60 metros.

3.10. Etapas del Plan de Implantación.

El Plan de Implantación del Portal Américas y Patio de Transmilenio se desarrollará mediante dos etapas:

3.10.1. Primera Etapa de construcción y desarrollo urbanístico del proyecto (Ejecución 2003):

- Vías de borde: Calle 46 sur en el tramo avenida Ciudad de Cali – carrera 101 y carrera 101 entre calle 46 sur y avenida Ciudad de Villavicencio.
- Plazoletas de entrada al edificio del Portal y de Integración sobre la avenida Ciudad de Cali.
- Puente peatonal sobre la avenida Ciudad de Cali que entrega en la plazoleta de entrada al edificio del Portal.
- Estación de cabecera con todas sus edificaciones y accesos peatonales y de vehículos, tres (3) baterías contiguas de plataformas para buses alimentadores y troncales, una de ellas correspondiente al servicio de alimentadores intermunicipales sabaneros, puentes peatonales y vías vehiculares de servicio interno.



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

- Patio (Garaje) con todas sus edificaciones, instalaciones, vías internas y estacionamientos para 180 buses troncales y 20 vehículos de visitantes.
- Supercade con plazoleta de acceso.

3.10.2. Segunda Etapa de Construcción (Ejecución a partir de 2006)

- Dos (2) baterías de plataformas para buses troncales y alimentadores urbanos, extensión del puente peatonal interior principal y vías vehiculares de servicio correspondientes en la Estación de Cabecera.
- Zonas adicionales de estacionamientos en el patio (Garaje para buses y vehículos visitantes).
- Acceso por paso elevado desde ampliación de la avenida Ciudad de Villavicencio.
- Puente peatonal sobre la avenida Ciudad de Villavicencio.
- Zona de futuro desarrollo del Patio (Garaje).

Las obras de cada una de las etapas están contenidas en los planos 5 y 6 respectivamente y contempla todas las obras necesarias para su normal funcionamiento.

PARÁGRAFO: La implantación de posteriores etapas en el área de reserva para el Sistema de Transporte Masivo en este predio, es viable mediante la presentación de un plan de Implantación que modifique el actual, manteniendo las directrices generales de las etapas aprobadas.

ARTICULO 4. COMPROMISOS Y ACCIONES ESPECIALES

- Se debe garantizar que todas las intervenciones en el espacio público deben estar finalizadas al momento de entrar a operar el uso de la edificación.
- Se deberán adelantar las acciones tendientes a la construcción de los andenes perimetrales en la totalidad de la manzana donde se localiza el Portal y Patio de Estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo, Transmilenio, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2000 (Cartilla de Andenes).
- Construcción y entrega a la Defensoria del Espacio Público, de las vías locales perimetrales, señalada en los planos del Plan de Implantación y detallados en el Cuadro de Areas.
- Compromiso en comunicar a la Secretaría de Transito y Transporte, sobre el requerimiento de control sobre la permanencia vehicular en áreas de espacio público aledaños al Patio de estacionamiento y de asistencia de personal de la misma entidad con el fin colaborar en la movilidad vehicular del mismo.



0560

27 DIC. 2002

RESOLUCION N°

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

ARTICULO 5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA IMPLANTACION DEL SUPER – CADE

- El índice de ocupación máximo permitido para el área de Supercade será de 0.70, contabilizado sobre el área destinada para la implantación de este Dotacional.
- El índice de construcción máximo permitido para el área de Supercade será de 1.0, contabilizado sobre el área destinada para la implantación de este Dotacional.
- El edificio deberá estar articulado con el sistema de espacio público proyectado, con sus andenes, plazuelas, armonizando con el tratamiento de pisos y el amoblamiento urbano.
- El nivel de acceso o primer piso del Supercade, debe ser el mismo nivel de acceso al edificio del Portal.
- El edificio debe formar parte integral de su entorno, en especial con el edificio del Portal, en cuanto a sus proporciones, materiales de fachada y señalización.
- Debe considerar y respetar la geometría del espacio público propuesto mediante este plan de Implantación.
- El edificio deberá contar con áreas suficientes para el desarrollo de las actividades propias de cada entidad y las requeridas para la atención del público, salas de espera, áreas libres y aislamientos.
- Debe contemplar el acceso a la zona de descargue del Supercade, y el tratamiento de piso sobre las áreas de espacio público.
- Debe contemplar un aislamiento mínimo de cuatro (4) metros del lindero nor-occidental y sur-occidental del área destinada para el supercade.
- Debe solicitar licencia de construcción cumpliendo los lineamientos del presenta plan de implantación
- La construcción del Supercade implica la obtención de la respectiva licencia de construcción por tratarse de una actuación urbanística.

ARTICULO 6. DISPOSICIONES FINALES

Las alcaldías locales para efectos de la verificación del cumplimiento de la normatividad urbanística, deberán remitirse a la respectiva licencia de construcción para el caso del supercade y al texto de la resolución que adopta el plan de implantación, para el caso de la cabecera de Transmilenio.

PARÁGRAFO 1. para la aceptación e incorporación cartográfica del proyecto, se deben presentar los planos correspondientes donde se indiquen los linderos del predio, el diseño geométrico del acceso al portal en las etapas proyectadas, la demarcación vial, las zonas de reserva de las avenidas tipo V-1, el diseño de las intersecciones y las demás zonas viales, en planos a escala 1:1000 y 1:500 y el archivo magnético correspondiente.



RESOLUCION N° 0560

27 DIC. 2002

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION PARA LA ESTACION DE CABECERA Y DEL PATIO AMERICAS, DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSMILENIO, LOCALIZADO EN LA ZONA DE RESERVA PARA EL TRANSPORTE INTEGRADO MASIVO, INDICADA EN LOS PLANOS CU3K348/4-03, CU3K348/4-04 Y CU3K348/4-05, DE BOGOTA D.C.,

PARÁGRAFO 2. El DAPD, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Implantación, de acuerdo con los objetivos contemplados en el Plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

ARTICULO 7. VIGENCIA Y RECURSOS

La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en los términos consignados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

27 DIC. 2002

Original firmado por:
Carmenza Saldias Barreneche

CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Preparó: Bernardo Parrado Torres
Arquitecto S.P.U.

Revisó: Fernando Penagos Zapata
Gerente Subdirección de Planeamiento Urbano

Aprobó: Luz Angela Mondragón
Subdirectora de Planeamiento Urbano (E)

Revisión Jurídica: Jorge Pablo Chalela Romano
Subdirector Jurídico